

ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO FRENTE A LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE CONCURSO APROBADOS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ASCENSO DE 13 AGENTES PRIMERO/A.

VISTO el recurso de alzada presentado el 15 de mayo de 2025 por el aspirante identificado con el NIP 765 frente a los resultados definitivos de la fase de concurso publicados por el Tribunal calificador de la convocatoria de concurso de ascenso de 13 plazas de Agente primero/a, en el que solicita la valoración dentro del apartado B.4) del baremo de méritos de un título de Grado en Derecho realizado en la Universidad de Andorra, que no fue tenido en cuenta por el tribunal calificador,

SE ACUERDA:

Estimar el recurso de alzada presentado, revisada la documentación aportada se observa que no ha sido tenido en cuenta por el tribunal calificador una titulación de Grado en Derecho correctamente presentado y acreditado, y conforme a lo dispuesto en el apartado B.4) del baremo de méritos de la convocatoria añadir 2 puntos en el apartado B) de formación, siendo en total la puntuación de este aspirante en este apartado B) de 18,36 puntos.

Contra este acuerdo cabe interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Pamplona, a 31 de julio de 2025.- El secretario de la Junta de Gobierno Local en funciones, José Martín Abaurrea San Juan.